



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	09 DE ENERO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-218-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de emisión y suscripción de pólizas de seguros de personas, y pago de reclamo del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, por el período del dos de agosto del año dos mil veintitrés al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-010-006-2024**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Rosa de la Cruz Inestroza**, gerente de seguros de personas; **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero; **Marconis Arnulfo Centeno Mendiola**, contador general; **Horacio Rodríguez Cáceres**, gerente de atención de reclamos; **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos; **Aura Gretchen Mena López**, administradora de prevención de riesgos LD/FT/FP; **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y estadística; **Leyla Fabiola López Hernández**, supervisora de suscripción de seguros de personas; **Mable del Socorro Castro Gutiérrez**, coordinadora de la red médica y **Rosa Yoana Menjivar Acevedo**, supervisora de reclamos de seguros de personas, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER); y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno,



implementados a los procesos de emisión y suscripción de pólizas de seguros de personas, y pago de reclamo. 2) Comprobar si las operaciones realizadas están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Evaluar el cumplimiento del Sistema Integral de Prevención y Administración de Riesgo (SIPAR). 4) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 5) Identificar hallazgos, si los hubiere y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados a los procesos de emisión y suscripción de pólizas de seguros de personas, y pago de reclamo; fueron satisfactorios. **B)** Las operaciones de suscripción de pólizas de seguros de personas y de pago de reclamos, se encontraron adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** El Sistema Integral de Prevención y Administración de Riesgo (SIPAR), fue implementado satisfactoriamente. **D)** El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, al proceso de emisión y suscripción de pólizas de seguros de personas, y pago de reclamo, por el período del dos de agosto del año dos mil veintitrés al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro; y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría



Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-010-006-2024**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, derivado de la revisión al proceso de emisión y suscripción de pólizas de seguros de personas, y pago de reclamo, por el período del dos de agosto del año dos mil veintitrés al treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Rosa de la Cruz Inestroza**, gerente de seguros de personas; **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero; **Marconis Arnulfo Centeno Mendiola**, contador general; **Horacio Rodríguez Cáceres**, gerente de atención de reclamos; **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos; **Aura Gretchen Mena López**, administradora de prevención de riesgos LD/FT/FP; **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y estadística; **Leyla Fabiola López Hernández**, supervisora de suscripción de seguros de personas; **Mable del Socorro Castro Gutiérrez**, coordinadora de la red médica y **Rosa Yoana Menjivar Acevedo**, supervisora de reclamos de seguros de personas, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecisiete (1417) de las diez de la mañana del día trece de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA